



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Departamento de Estado  
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras

**JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO**

17 de diciembre de 2018

**Comunicado de Orientación de la JEIAPR a Ingenieros y Agrimensores**

Con el propósito de continuar mejorando el sistema de renovación de certificados y licencias de nuestros profesionales ofrecemos esta orientación.

La Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores (JEIAPR) se compone de voluntarios, representando las profesiones de Ingeniería y Agrimensura, nombrados por el Gobernador por un periodo de cuatro (4) años, que poseen por lo menos siete (7) años de experiencia y practica activa, desde que se les expidió la correspondiente licencia profesional. La JEIAPR cuenta con nueve (9) plazas que se distribuyen entre dos representantes de la Agrimensura y siete representantes de las correspondientes especialidades de la Ingeniería.

La JEIAPR está adscrita al Departamento de Estado (DE). Son el DE, junto a su contratista, "Professional Credentials Services", los responsables de la fase administrativa de recibir, revisar y corroborar que el solicitante someta los documentos requeridos, completos y correctos, según aplique. Luego de concluida la verificación, se procede con la facturación y cobro del servicio solicitado y una vez pagado es que se eleva dicha solicitud a la JEIAPR. No es hasta ese momento que la JEIAPR procede con su evaluación final para aprobar o denegar la respectiva solicitud, según corresponda.

Los certificados y las licencias iniciales de los ingenieros y agrimensores con sus subsecuentes renovaciones se otorgarán por un periodo no mayor de cinco (5) años, a la fecha de su cumpleaños. Los exhortamos a cumplir con su obligación legal de radicar y completar sus solicitudes de renovación, con todos los documentos requeridos vigentes al momento de someter, dentro de los noventa (90) días previos a la expiración de sus respectivos certificados o licencias.

Al presente se requieren la Certificación de Asume, Certificado de Antecedentes Penales, Fotografía, Certificación de Colegiación del CIAPR, Certificación de Cumplimiento del Requisito de Educación Continua de cincuenta horas (50) horas contacto, Copia del Certificado o Licencia previamente expedida por la JEIAPR, Carta o Declaración Jurada, según aplique, cuando la renovación se someta tardíamente y finalmente el saldo de la factura por el servicio solicitado, posterior a la verificación de los documentos sometidos.

Es importante enfatizar que la fecha oficial de radicación será la fecha en que el solicitante someta el último de los documentos requeridos, siempre y cuando todos los documentos estén vigentes y correctos. Si los documentos están incorrectos, caducados o incompletos y el solicitante no corrige la situación antes de la expiración del certificado o licencia previamente expedida, el mismo quedara legalmente impedido de practicar su respectiva profesión.

La Junta tendrá quince (15) días, desde la fecha en que el solicitante someta todos los documentos requeridos completos y correctos, para tomar una decisión sobre la renovación o denegación de la licencia o certificado, según sea el caso. En caso de que, habiéndose cumplido con todos los requisitos de la Junta y por causas no atribuibles al solicitante, el nuevo certificado o licencia no se haya emitido en el término establecido por ley, el certificado o licencia que el solicitante posea, se mantendrá vigente hasta que la Junta emita el nuevo documento acreditativo. Siempre y cuando haya estado vigente al momento de completar correctamente su radicación.

Las solicitudes de renovación recibidas con menos de noventa (90) días de atraso contados a partir de la fecha expiración del certificado o licencia a ser renovado, estarán sujetos una explicación escrita explicando la razón del atraso y pagara veinticinco dólares (\$25.00) por concepto de multa administrativa por radicación tardía. Las recibidas con más de noventa (90) días de atraso a partir de la fecha expiración del certificado o licencia a ser renovado, someterán una declaración jurada explicando las razones por las que se solicita tardíamente la renovación e indicando que no practico la profesión desde la fecha que venció su certificado o licencia y pagara cincuenta dólares (\$50.00) por concepto de multa administrativa por radicación tardía.

Para las renovaciones con más de un ciclo de renovación de atraso, contado desde la fecha de expiración del certificado a ser renovado, además de la declaración jurada tendrán la imposición de una multa administrativa de doscientos dólares (\$200.00) por ciclo de renovación al descubierto.

El profesional que no cumpla con la renovación en el ciclo establecido deberá satisfacer un 15% Horas Contactos (HC) adicionales por cada año que no cumpla. Estas HC serán acumulativas y no se considerarán para periodos de informe posteriores ya que corresponden a la penalidad.

Te exhortamos a que mantengas tu certificado o licencia vigente para que puedas practicar tu profesión conforme a las leyes que rigen nuestras profesiones y a que cumplas con la radicación, para su renovación, de todos los documentos requeridos por la Ley 173 del 12 agosto de 1988, según enmendada.

Los miembros de la JEIAPR les desean muchas felicidades y bendiciones en este periodo navideño y siempre.

Expedido: Hoy 17 de diciembre en San Juan, Puerto Rico



Ing. Antonio E. Medina Delgado, PE  
Presidente



Ing. Vidal Mass Salas, PE  
Vicepresidente



Ing. /Agrim Alexis Ocasio Agosto, PS  
Secretario